

22 dias del Mes de Mayo
1746 a d

136
14

99

Sepa Notorio a los que la presente Es Critura de Venta
D. N. bieron como yo Ramualdo de Fleitas Otorgo que unido
y con peruenta por suro de Credar 11^a avra y siempre al Cas

Vol. : 1362 Sección Civil y Judicial
Nº : 24
Año : 1746

Fleitas Romualdo, vende una mulata esclava a Vicente
Luis Pereira.

Foj. : 1

por el presente en un solo tenuncio la Resolucion
y ley Canon no murata se curia pruuas del Resiño Error
de quenta y engaño y las demas del caso y de claro que
el justo valor y precio de dth. esclava es la de dth. 20^{os}
y 20^{os} y si mas valiere de la tal demasia hego
gracia y duracion al comprador para mera perfecta
Cyrruocaulte que endr. llaman interuina y partes pre
sentes y venuncio saber del Ordenamento Real y el Re
medio de los quatro años para pedir Resision o suple
mento deste Contrato y de si esto a la suso dth. de la asion
y d. de propiedad. que adth. es clava tenia para que
la tenga y aga de dth. lo que mas uen le pareciere como
Cosa suya propia auida y alquerida Confuto título
y d. de compra D. y aprehensas la posesion por esta
Critura y su traslado y para su mayor seguridad obligo
los bienes de dth. mi madre auidos y por auer que no le
salderan uaga esta es Critura Consumision y trato y se
Sutiva las sus dth. de 14 Mis. de quales quis para que
y que asa cumplimien la compellan y aprehen por

Los días del Mes de Mayo
1796

156
14

99

Sea Notorio a los que la presente Es Critura de Venta
D. bieren Como yo Manuel de las Oteros que unido
y por peruenta por furo de Oteros y a ora y siempre al Co
ff. D. ciento Luis Lineros a la suso dth. o quien de el o des
lho tubiere rason o dd. Es a sauer una mulata esclava
llamada Isabel que pertense a D. Juana de fier bar
mi madre Cuyo poder berual tengo y celebrer este into
que de dth. f. lora a su tiempo por estar retirada desta Ciudad
de edad de Bente años libre de toda Enafrenacion y suce
cion amins de penidencias y ana al parecer de toda la en
fermedad Contagiosa. por no auersela es prementado impresio
y quantia de Oteros y Corrientes en y Cruz y ana
co deste Comercio que me los a dado amí satisfacion y
por no ser de presente la Enbriego Venuncio la f. lora
y l. l. Canon no murata pe luma pruuua del mismo Error
de quenta y engaño y las demas del caso y de cloro que
el furo ualor y impresio de dth. es clavaa es la de dth. O. f.
d. l. l. y y simas ualere de latal de masia lago
pravia y duracion al comprador para mera perfectas
Cyrcuocaula que endr. llaman interuina y partes pre
sentes y Venuncio laler del Ordenamento Real y el Re
medio de los quatro años para pedir Resision o suples
mento deste Contrato y de si esto a la suso dth. de la asion
y d. de propiedad. que adth. es clavaa tenia para que
la tenga y aga dellá lo que mas uien le pareciere Como
Cosa suya propria auida y alquerida Consusito título
y d. de Compras D. y aprehendidas la posesion por esta
Critura y su traslado y para da mayor seguridad. oblige
los bienes de dth. mi madre auidos y porauer que no le
valdega uaga esta es Critura Consumision y trato y res
catisa las Justicias de y Mg. de quales quis par ay
y que a su cumplimien la compellan y apremien por

Todo Vigor de D. nra Gracia y Execucion como que fue
sentencia definitiva, Consentida y no apelada y pasada
en autoridad de cosa juzgada, y si tal saliere uagante
de cuenta la obligo á D. nra Madre en otra es clara tal
Estan buenos o holuier lo que y orelas haidado en la mis
ma espesia con los presuicidos costos y gastos de su co
branzas desiendo como de so. Renunciando todas las leyes
fueros y derechos de favor de la suso d. nra con la que
produe General Renunciacion y es fecha en esta si
udad de la Assumptiõ del Parauquey a dos dias del
mes de marzo de mil y siete cientos quarenta y seis
años ante Gregorio Ortiz de Vergara Escriuano pu
blico Governacion y Cauildo de las d. nra. Escri
uano publico del fee con los alo torjante a si lo
otorgo y firmo en este mi registro de estromento
publico siendo testigo Juan Joseph Barbaros y
Ramon dauales y Porabta neste papel affaltado
sellado

Romualdo de Gleras,

Gregorio Ortiz de Vergara
Escriuano publico del fee con los alo torjante a si lo
otorgo y firmo en este mi registro de estromento
publico siendo testigo Juan Joseph Barbaros y
Ramon dauales y Porabta neste papel affaltado
sellado